

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024/MDJ-A

Pedro Ruiz Gallo, 19 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jazán, Provincia de Bongará, Región Amazonas; en Sesión Ordinaria N° -2024 de fecha 00 de abril del 2024;

VISTO:

El INFORME N° 029-2024-MDJ/SGRT de fecha 04 de abril del 2024 INFORME LEGAL N° 012-2024/JS DE LA CRUZ SERVICIOS GENERALES – JS, de fecha 18/04/2024 y Acuerdo de Concejo N° 033-2024/MDJ-A, de fecha 19 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley";

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los Límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133- 2013-EF, en su Artículo 41º señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, con INFORME N° 0029-2024-MDJ/SGRT de fecha 04 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que apruebe la I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO, DENOMINADO: "JUNTOS TRABAJANDO POR EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO, CONTRIBUYE PARA AVANZAR", con la finalidad de otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias, generadas hasta el 31 de diciembre del año 2023;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014, de fecha 18/04/2024, se analizó y debatió el INFORME LEGAL N° 012-2024/JS DE LA CRUZ SERVICIOS GENERALES – JS, de fecha 18/04/2024, a través del cual el Asesor Legal, opina favorablemente para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza para la I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO, DENOMINADO: "JUNTOS TRABAJANDO POR EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO, CONTRIBUYE PARA AVANZAR";

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024/MDJ-A, de fecha 19/04/2024 se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal para la I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024;

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9º, numerales 8) y Artículo 40º del mismo cuerpo legal, por UNANIMIDAD; y, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



ORDENANZA QUE APRUEBA LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO" DENOMINADA "JUNTOS TRABAJANDO POR EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO, CONTRIBUYE PARA AVANZAR"

ARTÍCULO 1º: APROBAR:

La "I Campaña Tributaria 2024" que otorga beneficio Tributario, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en el Distrito de Jazan.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de junio del 2024.

ARTÍCULO 3º: FINALIDAD Y ALCANCE:

La "I Campaña Tributaria 2024" tiene por finalidad otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias, generadas hasta el 31 de diciembre del año 2023.

ESCALA DE AMNISTIA TRIBUTARIA:

- Condonación del 65% de intereses moratorios del impuesto predial de los años anteriores hasta el año 2019.
- Condonación del 20% de intereses moratorios del impuesto predial de los años 2020, 2021 al 2022.
- Condonación del 15% de intereses moratorios del impuesto predial del año 2023.
- Condonación del 100% de intereses moratorios del impuesto predial del año 2024, es decir para aquellos contribuyentes que no hayan cancelado el impuesto predial hasta el mes de febrero del 2024.

ARTÍCULO 4º: FRACCIONAMIENTO:

Los Contribuyentes que fraccionen su deuda la cuota inicial será mínimo el 25% del total de la deuda, y podrán fraccionar su deuda total durante el periodo 2024.

ARTÍCULO 5º: CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO:

- a) Contribuyentes que solo cancelen el impuesto de Alcabala.
- b) Contribuyentes propietarios de predios rústicos.
- c) Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial y/o arbitrios Municipales.
- d) Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.
- e) Contribuyentes que realizan pago mínimo de impuesto predial que es igual al 0.6 % de la UIT vigente, según el Artículo 13º de la ley de Tributación Municipal.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



ARTÍCULO 6º: PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

Los contribuyentes podrán acogerse al Beneficio Tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio del 2024, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la Cobranza del Íntegro de las deudas tributarias.

ARTÍCULO 7º: DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:

Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la Presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Quedan suspendidas todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA: Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su proroga de ser el caso.

TERCERA: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jazán.

CUARTA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA: Encargar a Secretaria General la publicación en el diario de mayor circulación de nuestro medio, así como a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal de Municipalidad Distrital de Jazán.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JAZAN
GERNER ESPINOZA MEZA
ALCALDE
DNI N° 45738932

GEM/A-MDJ.
ETCV/Sec.Gral.
C.c. Archivo
Tiraje: 02 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas